



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2012-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, el Informe N° 270-2011-SGPSyPV-MPV de fecha 20 de Diciembre de 2011 de la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y proveído de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2009-MPV de fecha 21-10-2009, se aprobó el reglamento de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Virú;

Que, el artículo 16 del citado Reglamento establece que la Municipalidad Provincial de Virú abrirá un Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil de Nivel Provincial para que se inscriban;

Que, la elección de representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú, requiere desarrollar dos etapas diferenciadas: I Etapa de inscripción de Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Libro de Registros, que se inicia con la apertura del Libro de Registro y culmina con la Elección del Comité Electoral; la II Etapa es el desarrollo del Proceso Electoral, que se inicia con la convocatoria del proceso y culmina con el día de sufragio, siendo menester planificar y programar;

Que, se ha elaborado un cronograma de actividades que se desarrollaran en las etapas antes descritas y deberán cumplirse cronológicamente;

Que, el artículo 21° del referido reglamento establece que la convocatoria de elección de representantes de la sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú, se efectúa por Decreto de Alcaldía, en el que se indicara lugar, fecha y hora en que se realizará el acto;

Que, se ha considerado pertinente que la inscripción de registro de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil y la Convocatoria a Proceso Electoral se realice en un solo acto;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 030-2009-MPV;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convóquese a la Sociedad Civil para que se inscriba en el Libro de Registro de Organizaciones de la Provincia de Virú que ha aperturado la Municipalidad Provincial de Virú y desarróllese con las actividades que comprendan esta etapa.

ARTÍCULO 2°.- Convóquese a elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Virú; según cronograma adjunto; siendo la fecha de elección el día martes 03 de abril del 2012, en el auditorio de la Biblioteca Municipal en horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2012-MPV

02

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el Cronograma de Actividades en todos los extremos que en 01 folio forma parte del presente, siendo de cumplimiento obligatorio el desarrollo de todas las actividades que se detallan y las que establecen las normas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Virú (www.muniproviru.gob.pe) y en el panel de esta Municipalidad; encargándose para dicho efecto a la Oficina de Sistemas e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a las instancias competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

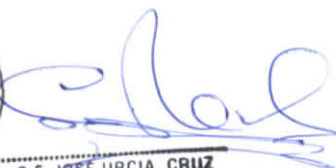
Dado en la ciudad de Virú a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GM
GDSySM
SGPSyPV
Archivo




Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE